

- Datos de características personales: estado civil, familia, fecha de nacimiento, características físicas o antropométricas, lugar de nacimiento, nacionalidad, sexo, edad.
- Datos de circunstancias sociales: características de alojamiento, vivienda, propiedades posesiones, estilo de vida.
- Datos económicos y profesionales: formación y titulaciones, experiencia profesional.
- Datos económico-financieros: ingresos, rentas, datos bancarios, subsidios, beneficios.

8. El fichero se crea para gestionar los recursos destinados a ciertos usuarios de los Servicios Sociales. Los usos previstos se relacionan con trabajo y bienestar social y son:

- Prestaciones de asistencia social.
- Acción a favor de emigrantes.
- Servicios sociales a minusválidos.
- Servicios sociales a la tercera edad.
- Promoción social a la mujer.
- Promoción social a la juventud.
- Protección del menor.
- Acción a favor de toxicómanos.
- Ayudas a acceso a vivienda.
- Otros servicios sociales.

9. Los datos se obtiene de las personas demandantes de algún tipo de intervención de los Servicios Sociales.

10. Los datos los proporcionan las personas o sus representantes legales usuarios de los Servicios Sociales, mediante encuestas, tanto en soporte papel o informático.

11. Los datos se ceden a la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid en virtud de la Ley 11/1984, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

El Molar, a 4 de febrero de 2009.—El presidente, Emilio de Frutos.

(03/3.929/09)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “VEGA DEL GUADALIX”

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por acuerdo de la Junta de 18 de diciembre de 2008 se aprobó inicialmente el presupuesto general de 2009.

Dicho presupuesto se expone al público a efectos de que los interesados, a tenor de los artículos 169 y 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Plazo de presentación de reclamaciones y de examinar el expediente: quince días hábiles siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Lugar donde se encuentra el expediente: Intervención de la Mancomunidad.
- c) Órgano ante quien se reclama: Junta de la Mancomunidad.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El Molar, a 4 de febrero de 2009.—El presidente, Emilio de Frutos.

(03/3.942/09)